

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA
No. 028-PLE-CNE-2026

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE VIERNES 24 DE ABRIL DE 2026.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Ing. José Cabrera Zurita

Dra. Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Se convoca a las Consejeras y Consejeros a la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a realizarse el viernes 24 de abril de 2026, a las 20h00.

Se inicia la sesión con los siguientes puntos del orden del día:

- 1. Conocimiento** y resolución del informe técnico Nacional de verificación y validación de cambios de domicilio electoral dentro del Proceso de Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo De Participación Ciudadana y Control Social 2027;
- 2. Conocimiento y resolución** de la propuesta del Proyecto de Reforma al Reglamento para la Selección, Confirmación, Funcionamiento y Reconocimiento de Incentivos a los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto; y,

X
9

3. Conocimiento y resolución del “Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación (PETIC) 2026-2029”, remitido por la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyecto Tecnológicos Electorales.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-24-4-2026

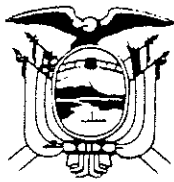
El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*”;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; (...) 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto; (...), 12. Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil. (...)*”;
- Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “*El registro electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral*



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. El Consejo Nacional Electoral será el responsable de organizar y elaborar el registro electoral de los ecuatorianos domiciliados en el exterior, en coordinación con los organismos pertinentes (...);

Que el artículo 82 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, estipula: "Las personas que consten en el registro electoral y que cambien de domicilio electoral deberán registrar dicho cambio, en las formas que dispongan las normas pertinentes (...);

Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: "El Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública.";

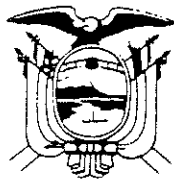
Que el artículo 240 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: "Las personas que hayan obtenido su cédula de identidad o ciudadanía, así como aquellas que realizaron inscripciones en el registro y cambios de domicilio antes del cierre del registro electoral, y no fueron incluidas en el registro electoral, la inclusión fue errónea, o sus datos de domicilio no fueron actualizados o lo fueron de forma equivocada, podrán proponer la reclamación administrativa ante el Consejo Nacional Electoral, acompañando las pruebas, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del registro electoral. El Consejo Nacional Electoral tendrá el plazo de dos días para resolver. La Resolución del Consejo puede recurrirse ante el Tribunal Contencioso Electoral, a través del recurso contencioso electoral de apelación.";

Que el artículo 7 Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención, determina: "Verificación y validación en campo. - Cuando los cambios de domicilio electoral en una parroquia rural o cantón que no cuente con parroquias rurales, superen el 10% del total de las y los electores de una jurisdicción, por solicitud de

verificación presentada por escrito por la ciudadanía o las organizaciones políticas ante el Consejo Nacional Electoral, previo informe técnico de viabilidad emitido por la Delegación Provincial Electoral correspondiente, se efectuará el trabajo de campo para validar y verificar que dichos cambios de domicilio electoral correspondan a las direcciones domiciliarias consignadas en el trámite. Las Delegaciones Provinciales Electorales elaborarán el informe técnico con los resultados de la verificación y validación en campo y notificarán a la Dirección Nacional de Registro Electoral; esta a su vez, elaborará el informe final para conocimiento y Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral, y posterior publicación en el portal web institucional. De no justificarse el cambio de domicilio electoral, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispondrá que se mantenga el domicilio electoral anterior de las o los electores mediante resolución, que será publicada en el portal web institucional.”;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución Nro. PLE CNE-1-14-2-2026, de 14 de febrero de 2026, en cumplimiento de sus atribuciones, resolvió: **“Artículo 1.-** Aprobar el inicio del periodo electoral a partir del 14 de febrero de 2026, el que comprende el conjunto de actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas preelectoral, electoral propiamente dicha y postelectoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, a partir del 14 de febrero de 2026, en el que se elegirán: prefectas o prefectos y viceprefectas o viceprefectos provinciales, alcaldesas o alcaldes distritales y municipales, concejales o concejales distritales y municipales, vocales de las juntas parroquiales rurales; y, consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el periodo 2027-2031, de conformidad con los artículos 19 y 167 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (...);

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución Nro. PLE CNE-2-14-2-2026, de 14 de febrero de 2026, aprobó: **“Artículo 1.-** Aprobar el Calendario Electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027 (...);

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución Nro. PLE CNE-1-5-3-2026, de 5 de marzo de 2026, y la Fe de Erratas a esta Resolución, resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Informe de Directrices, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial asignado (...), para las "Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027 (...);"**
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución Nro. PLE CNE-1-27-3-2026, de 27 de marzo de 2026, aprobó: **"Artículo 1. - APROBAR el "Informe de Actualización del Calendario Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". Artículo 2. - APROBAR la modificación del calendario electoral para las "Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027(...);"**
- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral, con memorando Nro. CNE-DNRE-2026-0297-M, del 13 de abril de 2026, remitió a las Delegaciones Provinciales Electorales las Directrices para las Verificaciones y Validaciones de Cambios de Domicilio Electoral en Campo;
- Que las 21 Delegaciones Provinciales Electorales, cuyas parroquias rurales o cantones que no cuentan con parroquias rurales y que superaron el 10% de cambios de domicilio con respecto a sus electores, remitieron a la Dirección Nacional de Registro Electoral los Informes Técnicos de Viabilidad para la Verificación y Validación en campo de Cambios de Domicilio Electoral, con los siguientes memorandos:

Tabla 1: Memorandos de envío de Informes Técnicos de Viabilidad para la Verificación y Validación en campo de Cambios de Domicilio Electoral a nivel nacional

Nro.	PROVINCIA	FECHA	NÚMEROS DE MEMORANDOS
1	AZUAY	18/4/2026	CNE-DPA-2026-0629-M
2	BOLÍVAR	20/4/2026	CNE-DPB-2026-0867-M
3	CAÑAR	18/4/2026	CNE-DPC-2026-0827-M
4	CARCHI	19/4/2026	CNE-DPCA-2026-0609-M
5	CHIMBORAZO	18/4/2026	CNE-DPCH-2026-0723-M

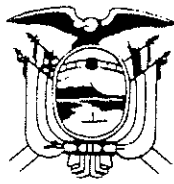
6	EL ORO	18/4/2026	CNE-DPDEO-2026-0989-M
7	ESMERALDAS	18/4/2026	CNE-DPE-2026-0449-M
8	GALAPAGOS	18/4/2026	CNE-DPG-2026-0601-M
9	GUAYAS	19/4/2026	CNE-DPGY-2026-0521-M
10	LOJA	18/4/2026	CNE-DPL-2026-0348-M
11	LOS RÍOS	18/4/2026	CNE-DPLR-2026-0339-M
12	MANABI	18/4/2026	CNE-DPM-2026-0512-M
13	MORONA SANTIAGO	18/4/2026	CNE-DPMS-2026-0693-M
14	NAPO	18/4/2026	CNE-DPN-2026-0966-M
15	ORELLANA	18/4/2026	CNE-DPO-2026-0661-M
16	PASTAZA	18/4/2026	CNE-DPP-2026-0957-M
17	PICHINCHA	18/4/2026	CNE-DPPCH-2026-0426-M
18	SANTA ELENA	18/4/2026	CNE-DPSE-2026-0531-M
19	SUCUMBÍOS	18/4/2026	CNE-DPS-2026-0546-M
20	TUNGURAHUA	18/4/2026	CNE-DPT-2026-0425-M
21	ZAMORA CHINCHIPE	18/4/2026	CNE-DPZC-2026-0563-M

Nota: Descripción en el punto 4 Desarrollo

- *La Dirección Nacional de Registro Electoral, con memorando Nro. CNE-DNRE-2026-0311-M, del 16 de abril de 2026, remitió a las Delegaciones Provinciales Electorales las Directrices para el cierre de la campaña de cambios de domicilio electoral.*
- *Tras el análisis de viabilidad, las 20 Delegaciones Provinciales Electorales con jurisdicciones viables para la verificación y validación de cambios de domicilio electoral, remitieron a la Dirección Nacional de Registro Electoral los Informes Técnicos Provinciales de Verificación y Validación de Domicilio Electoral, con los siguientes memorandos:*

Tabla 2: Memorandos de envío de Informes Técnicos Provinciales de Verificación y Validación de Domicilio Electoral a nivel nacional

Nro.	PROVINCIA	FECHA	NÚMEROS DE MEMORANDOS
1	AZUAY	19/4/2026	CNE-DPA-2026-0630-M



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

2	BOLÍVAR	20/4/2026	CNE-DPB-2026-0871-M
3	CAÑAR	20/4/2026	CNE-DPC-2026-0834-M
4	CARCHI	19/4/2026	CNE-DPCA-2026-0610-M
5	CHIMBORAZO	20/4/2026	CNE-DPCH-2026-0729-M
6	EL ORO	20/4/2026	CNE-DPDEO-2026-1002-M
7	ESMERALDAS	22/4/2026	CNE-DPE-2026-0471-M
8	GALAPAGOS	20/4/2026	CNE-DPG-2026-0608-M
9	GUAYAS	21/4/2026	CNE-DPGY-2026-0529-M
10	LOJA	22/4/2026	CNE-DPL-2026-0368-M
11	LOS RIOS	19/4/2026	CNE-DPLR-2026-0340-M
12	MANABI	22/4/2026	CNE-DPM-2026-0558-M
13	MORONA SANTIAGO	22/4/2026	CNE-DPMS-2026-0736-M
14	NAPO	20/4/2026	CNE-DPN-2026-0969-M
15	ORELLANA	20/4/2026	CNE-DPO-2026-0720-M
16	PASTAZA	21/4/2026	CNE-DPP-2026-0965-M
17	PICHINCHA	19/4/2026	CNE-DPPCH-2026-0427-M
18	SUCUMBÍOS	20/4/2026	CNE-DPS-2026-0552-M
19	TUNGURAHUA	19/4/2026	CNE-DPT-2026-0426-M
20	ZAMORA CHINCHIPE	20/4/2026	CNE-DPZC-2026-0585-M

Nota: Descripción en el punto 4 Desarrollo.

Que con Informe Técnico Nacional de Verificación y Validación de Cambios de Domicilio Electoral dentro del proceso de Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027, del mes de abril de 2026, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2026-1205-M, de 23 de abril de 2026; el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado, el Director Nacional de Registro Electoral; y, la Coordinadora de Registro Electoral, manifiestan, en su parte pertinente, lo siguiente: *“En cumplimiento del “Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención”, la Dirección Nacional de Registro Electoral en coordinación con las 24 Delegaciones Provinciales Electorales, realizaron el monitoreo del porcentaje de cambios de domicilio electoral en sus respectivas jurisdicciones. Para el efecto, se generó el reporte “Porcentajes de Cambio de Domicilio” en el Sistema Integrado de Cambios de Domicilio Electoral, parametrizado en el siguiente período: **Fecha inicio:** 12 de enero de 2026, correspondiente a la última actualización de los cambios de domicilio en el registro electoral. **Fecha fin:** 17 de abril de*

2026, fecha en la que concluyó la campaña de cambios de domicilio electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”. Con base en dicho reporte, y conforme al umbral del 10% previsto en el artículo 7 del Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención, se determinó que en 21 provincias del país, 105 parroquias rurales y 1 cantón que no cuenta con parroquias rurales superaron dicho porcentaje en relación con el total de sus electores. En este contexto, las Delegaciones Provinciales Electorales elaboraron el “Informe Técnico de Viabilidad para la verificación y validación en campo de cambios de domicilio electoral”, con el objeto de determinar las jurisdicciones en las que no se justifica el incremento de cambios de domicilio. A continuación, se detallan las jurisdicciones viables para realizar la verificación y validación en campo:

Tabla 3: Jurisdicciones **viables** para la verificación y validación en campo de cambios de domicilio

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	PORCENTAJE DE CAMBIOS DE DOMICILIO RESPECTO A ELECTORES	VIABLE SI/NO	JUSTIFICACIÓN
AZUAY	GIRÓN	SAN GERARDO	15,34%	SI	
AZUAY	GUALACEO	LUIS CORDERO VEGA	11,26%	SI	
AZUAY	SANTA ISABEL	SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA	12,32%	SI	
BOLÍVAR	SAN MIGUEL	SAN VICENTE	26,61%	NO	Creación de nueva zona electoral en esta parroquia
BOLÍVAR	SAN MIGUEL	RÉGULO DE MORA	12,13%	SI	
BOLÍVAR	CHIMBO	SAN SEBASTIÁN	10,72%	SI	
CAÑAR	BIBLIÁN	JERUSALÉN	11,27%	SI	
CARCHI	MONTÚFAR	CHITÁN DE NAVARRETES	48,14%	SI	
CHIMBORAZO	ALAUÍ	PISTISHI	41,67%	SI	
CHIMBORAZO	CHUNCHI	CAPZOL	33,42%	SI	
CHIMBORAZO	GUANO	GUANANDO	29,96%	SI	



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

EL ORO	PASAJE	CASACAY	11,95%	NO	Se realizó una brigada de cambio de domicilio electoral en el sitio, donde se constató paralelamente que los solicitantes son residentes de la parroquia
EL ORO	PIÑAS	LA BOCANA	14,84%	NO	Creación de nueva zona electoral en esta parroquia

EL ORO	PIÑAS	PIEDRAS	17,78%	NO	Se realizó una brigada de cambio de domicilio electoral en el sitio, donde se constató paralelamente que los solicitantes son residentes de la parroquia
EL ORO	ARENILLAS	CARCABÓN	16,93%	SI	
EL ORO	ATAHUALPA	SAN JUAN DE CERRO AZUL	31,58%	SI	
EL ORO	ATAHUALPA	CORDONCILLO	12,60%	NO	Se realizó una brigada de cambio de domicilio electoral en el sitio, donde se constató paralelamente que los solicitantes son residentes de la parroquia

EL ORO	ATAHUALPA	SAN JOSÉ	12,56%	NO	Se realizó una brigada de cambio de domicilio electoral en el sitio, donde se constató paralelamente que los solicitantes son residentes de la parroquia
EL ORO	ATAHUALPA	MILAGRO	10,66%	NO	Se realizó una brigada de cambio de domicilio electoral en el sitio, donde se constató paralelamente que los solicitantes son residentes de la parroquia
EL ORO	CHILLA		10,82%	NO	Se realizó una brigada de cambio de domicilio electoral en el sitio, donde se constató paralelamente que los solicitantes son
					residentes de la parroquia



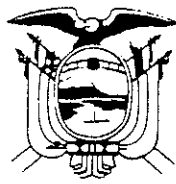
República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ESMERALDAS	ELOY ALFARO	ANCHAYACU	11,30%	NO	Mediante Resolución PLE-CNE-8-3-12-2025 el Pleno resolvió: Aprobar los resultados definitivos de la "CONSULTA POPULAR PARA LA CREACION DEL CANTON BORBON" de la provincia de Esmeraldas, lo que justifica su incremento.
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	SAN JOSÉ DE CAYAPAS	14,90%	NO	Mediante Resolución PLE-CNE-8-3-12-2025 el Pleno resolvió: Aprobar los resultados definitivos de la "CONSULTA POPULAR PARA LA CREACION DEL CANTON BORBON" de la provincia de Esmeraldas, lo que justifica su incremento.
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	COLÓN ELOY DE MARÍA	14,84%	SI	
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	TIMBIRÉ	12,15%	SI	
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	PAMPANAL DE BOLÍVAR	36,41%	SI	

mb
g

ESMERALDAS	ELOY ALFARO	SAN FRANCISCO DE ONZOLE	12,80%	NO	Mediante Resolución PLE-CNE-8-3-12-2025 el Pleno resolvió: Aprobar los resultados definitivos de la "CONSULTA POPULAR PARA LA CREACION DEL CANTON BORBON" de la provincia de Esmeraldas, lo
------------	-------------	-------------------------	--------	----	---

					que justifica su incremento.
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	SANTO DOMINGO DE ONZOLE	20,66%	NO	Creación de nueva zona electoral en esta parroquia
ESMERALDAS	MUISNE	QUINGUE	16,02%	SI	
ESMERALDAS	MUISNE	SAN FRANCISCO	11,34%	SI	
ESMERALDAS	SAN LORENZO	CALDERÓN	15,66%	SI	
ESMERALDAS	SAN LORENZO	CARONDELET	21,29%	SI	
ESMERALDAS	SAN LORENZO	5 DE JUNIO/HUIMBI	12,14%	SI	
ESMERALDAS	SAN LORENZO	CONCEPCIÓN	13,04%	SI	
ESMERALDAS	SAN LORENZO	SAN JAVIER DE CACHABI	40,22%	SI	
ESMERALDAS	SAN LORENZO	TAMBILLO	19,08%	SI	
ESMERALDAS	SAN LORENZO	TULULBI /RICAURTE	11,52%	SI	



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ESMERALDAS	SAN LORENZO	URBINA	16,76%	SI	
GALÁPAGOS	SAN CRISTOBAL	EL PROGRESO	15,79%	SI	
GALÁPAGOS	SANTA CRUZ	BELLA VISTA	13,38%	SI	
GALÁPAGOS	SANTA CRUZ	SANTA ROSA	22,05%	SI	
GALÁPAGOS	ISABELA	TOMÁS DE BERLANGA	50,34%	SI	
GALÁPAGOS	SAN CRISTOBAL	ISLA SANTA MARÍA	10,87%	NO	Los cambios de domicilio a la provincia de Galápagos serán validados por el Consejo de Gobierno de Galápagos en cumplimiento al artículo 41 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincial de Galápagos
GUAYAS	EL EMPALME	EL ROSARIO	10,38%	NO	Se realizó una brigada de cambio de domicilio electoral en el sitio, donde se constató paralelamente que los solicitantes son residentes de la parroquia
GUAYAS	DAULE	EL LAUREL	13,05%	SI	
GUAYAS	MILAGRO	CHOBO	14,91%	SI	

g

GUAYAS	NARANJAL	SAN CARLOS	10,14%	NO	Se realizó una brigada de cambio de domicilio electoral en el sitio, donde se constató paralelamente que los solicitantes son residentes de la parroquia
LOJA	CATAMAYO	GUAYQUICHUMA	17,20%	SI	
LOJA	CATAMAYO	ZAMBI	10,15%	SI	
LOJA	SARAGURO	SAN SEBASTIÁN DE YULUC	13,71%	NO	Se realizó una brigada de cambio de domicilio electoral en el sitio, donde se constató paralelamente que los solicitantes son residentes de la parroquia
LOJA	OLMEDO	LA TINGUE	16,10%	SI	
LOJA	MACARÁ	SABIANGO	17,51%	SI	
LOJA	PINDAL	CHAQUINAL	18,97%	SI	
LOJA	QUILANGA	FUNDOCHAMBA	21,05%	SI	
LOJA	CHAGUARPA MBA	EL ROSARIO	15,67%	SI	
LOS RÍOS	VENTANAS	CHACARITA	11,44%	SI	
MANABÍ	ROCAFUERTE	SOSOTE	11,63%	NO	Creación de nueva zona electoral en esta parroquia
MANABÍ	FLAVIO ALFARO	NOVILLO	20,21%	SI	
MANABÍ	FLAVIO ALFARO	ZAPALLO	29,40%	SI	



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

MANABÍ	JIPIJAPA	LA UNIÓN	12,90%	SI	
MANABÍ	EL CARMEN	SANTA MARÍA	10,35%	NO	Creación de nueva zona electoral en esta parroquia
MANABÍ	EL CARMEN	SAN PEDRO DE SUMA	10,33%	SI	
MORONA SANTIAGO	MORONA	SINAI	12,93%	SI	
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	CHUPIANZA	12,88%	SI	
MORONA SANTIAGO	PALORA	ARAPICOS	14,70%	SI	
MORONA SANTIAGO	PALORA	CUMANDÁ	11,49%	SI	

MORONA SANTIAGO	PALORA	16 DE AGOSTO	14,12%	SI	
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	SAN JACINTO DE WAKAMBEIS	12,55%	SI	
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	SANTIAGO DE PANANZA	10,81%	SI	
NAPO	EL CHACO	GONZALO DÍAZ DE PINEDA	11,61%	SI	
NAPO	EL CHACO	LINARES	31,23%	SI	
NAPO	QUIJOS	COSANGA	19,01%	SI	
NAPO	TENA	PANO	13,12%	SI	
ORELLANA	AGUARICO	CONONACO	11,58%	NO	Migración por la presencia de empresas en la localidad
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	EL DORADO	10,88%	SI	
PASTAZA	PASTAZA	FÁTIMA	11,69%	NO	Se realizó una brigada de cambio de domicilio electoral en el sitio, donde se constató paralelamente que los solicitantes

Handwritten signature

					son residentes de la parroquia
PASTAZA	PASTAZA	POMONA	15,67%	SI	
PASTAZA	PASTAZA	TARQUI	12,85%	NO	Se realizó una brigada de cambio de domicilio electoral en el sitio, donde se constató paralelamente que los solicitantes son residentes de la parroquia
PASTAZA	PASTAZA	VERACRUZ	13,34%	NO	Se realizó una brigada de cambio de domicilio electoral en el sitio, donde se constató paralelamente que los solicitantes son residentes de la parroquia
PASTAZA	MERA	MADRE TIERRA	15,02%	SI	
PASTAZA	ARAJUNO	CURARAY	11,19%	NO	Creación de nueva zona electoral en esta parroquia
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	RUMIPAMBA	10,52%	SI	
SUCUMBÍOS	SUCUMBÍOS	EL PLAYÓN DE SAN FRANCISCO	15,12%	SI	



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

SUCUMBÍOS	SUCUMBÍOS	LA SOFÍA	20,48%	SI	
SUCUMBÍOS	SUCUMBÍOS	ROSA FLORIDA	17,56%	SI	
SUCUMBÍOS	PUTUMAYO	SANTA ELENA	12,04%	SI	
SANTA ELENA	SANTA ELENA	SIMÓN BOLÍVAR	10,21%	NO	Creación de nueva zona electoral en esta parroquia
SUCUMBÍOS	LAGO AGRIO	10 DE AGOSTO	10,42%	NO	Creación de nueva zona electoral en esta parroquia
SUCUMBÍOS	CUYABENO	CUYABENO	10,41%	NO	Parroquia de difícil acceso, se debe navegar 5 horas sobre el río aguarico y durante la jornada del 17 de abril del 2026, se presentó precipitaciones que produjo creciente del río aguarico
SUCUMBÍOS	CASCALES	NUEVA TRONCAL	13,25%	NO	Creación de nueva zona electoral en esta parroquia
TUNGURAHUA	PILLARO	BAQUERIZO MORENO	14,50%	SI	
TUNGURAHUA	BAÑOS	LLIGUA	26,14%	SI	
TUNGURAHUA	QUERO	RUMIPAMBA	24,54%	SI	
ZAMORA CHINCHIPE	NANGARITZA	NUEVO PARAÍSO	10,64%	NO	Migración por la presencia de empresas en la localidad
ZAMORA CHINCHIPE	NANGARITZA	NANKAIS	15,42%	SI	
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	TIMBARA	14,63%	NO	Migración por la presencia de empresas en la localidad
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	EL CHORRO	30,81%	SI	

md
P

ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	LA CHONTA	20,56%	SI	
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	SAN ANDRÉS	19,73%	SI	
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	PUCAPAMBA	59,12%	SI	
ZAMORA CHINCHIPE	PALANDA	EL PORVENIR DEL CARMEN	10,39%	NO	Migración por la presencia de
					empresas en la localidad
ZAMORA CHINCHIPE	YANTZAZA	LOS ENCUENTROS	10,95%	NO	Migración por la presencia de empresas en la localidad
ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI	TUNDAYME	17,20%	NO	Migración por la presencia de empresas en la localidad
ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL CÓNDOR	TRIUNFO DORADO	12,05%	SI	
ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL CÓNDOR	PANGUINTZA	10,20%	NO	Migración por la presencia de empresas en la localidad
ZAMORA CHINCHIPE	PAQUISHA	BELLAVISTA	14,09%	SI	
ZAMORA CHINCHIPE	PAQUISHA	NUEVO QUITO	14,96%	SI	

Conforme a la Tabla 3 y una vez efectuado el análisis de viabilidad, se identificaron 73 jurisdicciones sujetas a la verificación y validación en campo, distribuidas en 20 provincias. En consecuencia, las Delegaciones Provinciales Electorales conformaron brigadas de validación, las cuales realizaron visitas a las direcciones domiciliarias consignadas por los solicitantes en su trámite de cambio de domicilio, así como de recabar información en territorio mediante entrevistas a personas de la localidad que brindan servicios generales en el sitio que pudieran aportar elementos sobre la residencia de las y los ciudadanos.

Con base en los resultados del trabajo en campo, las Delegaciones Provinciales Electorales remitieron a la Dirección Nacional de Registro Electoral, el "Informe Técnico Provincial de Verificación y Validación de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Domicilio Electoral”, en el que se detallan los cambios de domicilio validados. Adicionalmente, se detallan los cambios de domicilio que deberán ser reversados debido a que no se encontró una referencia que justifique la residencia del ciudadano en la jurisdicción verificada, conforme a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención.”;

Con base en los resultados del trabajo en campo, las Delegaciones Provinciales Electorales remitieron a la Dirección Nacional de Registro Electoral, el “Informe Técnico Provincial de Verificación y Validación de Domicilio Electoral”, en el que se detallan los cambios de domicilio validados. Adicionalmente, se detallan los cambios de domicilio que deberán ser reversados debido a que no se encontró una referencia que justifique la residencia del ciudadano en la jurisdicción verificada, conforme a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención.”;

Que en el Informe Técnico Nacional de Verificación y Validación de Cambios de Domicilio Electoral dentro del proceso de Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027, del mes de abril de 2026, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado, el Director Nacional de Registro Electoral y la Coordinadora de Registro Electoral, dan a conocer: **“CONCLUSIONES:** *En la verificación y validación en campo realizadas por las Delegaciones Provinciales Electorales, se determinó que: 8.656 cambios de domicilio corresponden al domicilio de las y los electores en la jurisdicción declarada. En la verificación y validación en campo, realizada por las Delegaciones Provinciales Electorales, se identificaron 4.065 cambios de domicilio que no pudieron ser verificados, por lo que corresponde que sean reversados al domicilio electoral anterior.*

Tabla 4: Resumen Cambios de domicilio rechazados en campo

9

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	NÚMEROS CAMBIOS RECHAZADOS
AZUAY	GIRÓN	SAN GERARDO	0
AZUAY	GUALACEO	LUIS CORDERO VEGA	0
AZUAY	SANTA ISABEL	SAN SALVADOR DE CAÑARIBAMBA	0
BOLÍVAR	SAN MIGUEL	RÉGULO DE MORA	0
BOLÍVAR	CHIMBO	SAN SEBASTIÁN	0
CAÑAR	BIBLIÁN	JERUSALÉN	0
CAZACHI	MONTÚFAR	CHITÁN DE NAVARRETES	218
CHIMBORAZO	ALAUÍS	PISTISHI	90
CHIMBORAZO	CHUNCHI	CAPZOL	187
CHIMBORAZO	GUANO	GUANANDO	49
EL ORO	ARENILLAS	CARCABÓN	6
EL ORO	ATAHUALPA	SAN JUAN DE CERRO AZUL	47
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	COLON ELOY DE MARÍA	94
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	TIMBIRÉ	34
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	PAMPANAL DE BOLÍVAR	165
ESMERALDAS	MUISNE	QUINGUE	76
ESMERALDAS	MUISNE	SAN FRANCISCO	140
ESMERALDAS	SAN LORENZO	CALDERÓN	85
ESMERALDAS	SAN LORENZO	CARONDELET	90
ESMERALDAS	SAN LORENZO	5 DE JUNIO/HUIMBI	2
ESMERALDAS	SAN LORENZO	CONCEPCIÓN	17
ESMERALDAS	SAN LORENZO	SAN JAVIER DE CACHABI	161
ESMERALDAS	SAN LORENZO	TAMBILLO	154
ESMERALDAS	SAN LORENZO	TULULBI /RICAURTE	139



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ESMERALDAS	SAN LORENZO	URBINA	89
GALÁPAGOS	SAN CRISTOBAL	EL PROGRESO	53
GALÁPAGOS	SANTA CRUZ	BELLA VISTA	106
GALÁPAGOS	SANTA CRUZ	SANTA ROSA	53
GALÁPAGOS	ISABELA	TOMÁS DE BERLANGA	69
GUAYAS	DAULE	EL LAUREL	0
GUAYAS	MILAGRO	CHOBO	1
LOJA	CATAMAYO	GUAYQUICHUMA	28
LOJA	CATAMAYO	ZAMBI	0
LOJA	OLMEDO	LA TINGUE	39
LOJA	MACARÁ	SABIANGO	43
LOJA	PINDAL	CHAQUINAL	116
LOJA	QUILANGA	FUNDOCHAMBA	57
LOJA	CHAGUARPAMBA	EL ROSARIO	0
LOS RÍOS	VENTANAS	CHACARITA	0
MANABÍ	FLAVIO ALFARO	NOVILLO	89
MANABÍ	FLAVIO ALFARO	ZAPALLO	778
MANABÍ	JIPIJAPA	LA UNIÓN	60
MANABÍ	EL CARMEN	SAN PEDRO DE SUMA	0
MORONA SANTIAGO	MORONA	SINAI	51
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	CHUPIANZA	15
MORONA SANTIAGO	PALORA	ARAPICOS	12
MORONA SANTIAGO	PALORA	CUMANDA	6
MORONA SANTIAGO	PALORA	16 DE AGOSTO	63
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	SAN JACINTO DE WAKAMBEIS	1
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	SANTIAGO DE PANANZA	12
NAPO	EL CHACO	GONZALO DIAZ DE PINEDA	0
NAPO	EL CHACO	LINARES	0

21/9

NAPO	QUIJOS	COSANGA	0
NAPO	TENA	PANO	0
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	EL DORADO	133
PASTAZA	PASTAZA	POMONA	3
PASTAZA	MERA	MADRE TIERRA	2
PICHINCHA	RUMIÑAHUI	RUMIPAMBA	39
SUCUMBÍOS	SUCUMBÍOS	EL PLAYÓN DE SAN FRANCISCO	5
SUCUMBÍOS	SUCUMBÍOS	LA SOFÍA	28
SUCUMBÍOS	SUCUMBÍOS	ROSA FLORIDA	16
SUCUMBÍOS	PUTUMAYO	SANTA ELENA	0
TUNGURAHUA	PILLARO	BAQUERIZO MORENO	35
TUNGURAHUA	BAÑOS	LLIGUA	0
TUNGURAHUA	QUERO	RUMIPAMBA	80
ZAMORA CHINCHIPE	NANGARITZA	NANKAIS	0
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	EL CHORRO	62
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	LA CHONTA	28
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	SAN ANDRÉS	43
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	PUCAPAMBA	93
ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL CÓNDOR	TRIUNFO DORADO	0
ZAMORA CHINCHIPE	PAQUISHA	BELLAVISTA	0
ZAMORA CHINCHIPE	PAQUISHA	NUEVO QUITO	3
TOTAL			4.065

Que en el Informe Técnico Nacional de Verificación y Validación de Cambios de Domicilio Electoral dentro del proceso de Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027, del mes de abril de 2026, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado, el Director Nacional de Registro Electoral y la Coordinadora de Registro Electoral, dan a conocer: **“RECOMENDACIONES** Con base en el análisis realizado, y de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

"Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención", se recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** 8.656 cambios de domicilio que han sido verificados y validados en campo, y que, por lo tanto, corresponden con el domicilio de las y los electores. **DISPONER** que se mantenga el domicilio electoral anterior respecto de los 4.065 cambios de domicilio no verificados y validados en campo, de acuerdo con la Tabla No. 5 del presente Informe. **DISPONER** a las Delegaciones Provinciales Electorales ejecutar en el Sistema Integrado de Cambios de Domicilio Electoral lo aprobado en el numeral 7.2 y notificar esta actualización al correo electrónico registrado por el ciudadano para la ejecución de su trámite. **DISPONER** a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales publicar la presente resolución en cumplimiento del artículo 7 del Reglamento de Cambios de Domicilio Electoral y Puntos de Atención.";

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 028-PLE-CNE-2026**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR 8.656 cambios de domicilio que han sido verificados y validados en campo, y que, por lo tanto, corresponden con el domicilio de las y los electores.

Artículo 2.- DISPONER que se mantenga el domicilio electoral anterior respecto de los 4.065 cambios de domicilio no verificados y validados en campo, de acuerdo con la Tabla No. 5 del Informe Técnico Nacional de Verificación y Validación de Cambios de Domicilio Electoral dentro del proceso de Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027.

Artículo 4.- DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales publicar la presente resolución en cumplimiento del artículo 7 del Reglamento de Cambios de Domicilio Electoral y Puntos de Atención.

DISPOSICIÓN FINAL

El Secretario General hará conocer la presente Resolución a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales,

República del Ecuador

Acta Resolutiva No. 028-PLE-CNE-2026

Consejo Nacional Electoral

Fecha: 24-04-2026

Página 23 de 29

Secretaría General

Handwritten signature

Tribunal Contencioso Electoral; a las organizaciones políticas nacionales; a las organizaciones políticas provinciales, cantonales y parroquiales, en los correos electrónicos, casilleros electorales y la cartelera pública a través de las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley. Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria No. 028-PLE-CNE-2026, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y cuatro días del mes de abril del año dos mil veinte y seis. - Lo Certifico.

TRATAMIENTO DEL PUNTO DOS

RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-24-4-2026

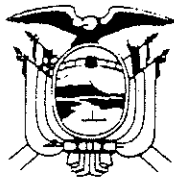
El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 219 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 25 numeral 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, otorgan al Consejo Nacional Electoral la potestad para reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que el artículo 37 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que las Juntas Electorales Regionales, Distritales, Provinciales y las Especiales del Exterior les corresponde designar a los vocales de las Juntas Receptoras del Voto;
- Que el Consejo Nacional Electoral expidió la Codificación del Reglamento para la Selección, Conformación, Funcionamiento y Reconocimiento de Incentivos a los miembros de las Juntas Receptoras del Voto, la misma que fue publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento No. 704, de 16 de diciembre de 2024;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que las reformas planteadas tienen por objeto operativizar y fortalecer los procesos respecto a la conformación de los Miembros de las Juntas Receptoras del Voto, así como para la realización de los escrutinios en las circunscripciones especiales del exterior;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, resuelve expedir las siguientes reformas al:

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE INCENTIVOS A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO.

Artículo 1.- Sustitúyase el literal c) del artículo 6 por el siguiente texto:

“c) Los Ministros de Estado, Subsecretarios de Estado, Gobernadores, Intendentes, Subintendentes, Jefes y Tenientes Políticos; y, jueces y fiscales de la Función Judicial.”

Artículo 2.- Sustitúyase el inciso final del artículo 13 por el siguiente texto:

“Las Delegaciones Provinciales Electorales brindarán el soporte técnico a las instituciones públicas y privadas que fueron notificadas a través del sistema informático, a fin de que envíen la información solicitada, conforme las especificaciones señaladas en el formato establecido por el Consejo Nacional Electoral. Las instituciones que no puedan cargar al sistema la información remitirán oficialmente los listados a los organismos electorales desconcentrados. Dichos organismos revisarán, validarán y cargarán los datos correspondientes de los posibles miembros de las juntas receptoras del voto, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, y no encontrarse incursos en los impedimentos previstos en esta normativa.”

Artículo 3.- Agréguese a continuación de la Disposición General Tercera, una disposición general con el siguiente texto:

Disposición General Cuarta. - *La Dirección de Procesos en el Exterior implementará procedimientos para operativizar la realización de los escrutinios en las juntas receptoras del voto en las circunscripciones especiales del exterior, considerando el número de electores o sufragantes y la modalidad de su conformación.”*

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Se dispone al Secretario General del Consejo Nacional Electoral que, una vez aprobadas las reformas, proceda a la codificación correspondiente.

SEGUNDA. - Las reformas entrarán en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, y se publicarán en el portal web institucional del Consejo Nacional Electoral.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria No. 028-PLE-CNE-2026, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y cuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinte y seis. - Lo Certifico

TRATAMIENTO DEL PUNTO TRES

RESOLUCIÓN PLE-CNE-3-24-4-2026

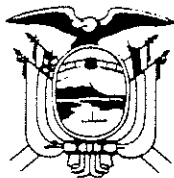
El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia.*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Se registrarán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad (...);

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala:
“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:
“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:
“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los numerales 1 y 10 de artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como funciones del Consejo Nacional Electoral las siguientes: *“1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones (...) 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto (...)”;*
- Que la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, tiene como finalidad garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, lo que comprende el acceso y la facultad de decisión sobre la información de este carácter, así como su adecuada protección. En este contexto, el artículo 10, correspondiente al Capítulo II, establece los principios que

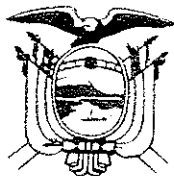
md
g

rigen el tratamiento de datos personales, entre los cuales se encuentran: juridicidad, lealtad, transparencia, finalidad, pertinencia y minimización de datos, proporcionalidad del tratamiento, confidencialidad, calidad y exactitud, conservación, seguridad de los datos personales, responsabilidad proactiva y demostrada, aplicación favorable al titular e independencia del control.;

Que el Plan Estratégico Institucional 2025 – 2029, es un instrumento de planificación institucional, donde se plantea la visión estratégica, prioridades, objetivos, metas y requerimientos para un periodo de cuatro años. El objetivo estratégico número 3 del Plan Estratégico Institucional, menciona: *“Incrementar la innovación tecnológica, la ciberseguridad y la disponibilidad de los sistemas informáticos para el servicio electoral”*. señala: *“Incrementar la innovación tecnológica, la ciberseguridad y la disponibilidad de los sistemas informáticos para el servicio electoral (...)”*;

Que las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Nro. 78 de 01 de diciembre de 2019 en la sección 410-10 “Seguridad de tecnologías de información”, señala, en su parte pertinente, que: *“La Unidad de Tecnología de Información, establecerá mecanismos que protejan y salvaguarden contra pérdidas y fugas los medios físicos y la información que se procesa mediante sistemas informáticos, para ello se aplicarán al menos las siguientes medidas: (...) 5. Implementación y administración de seguridades a nivel de software y hardware, que se realizará con monitoreo de seguridad, pruebas periódicas y acciones correctivas sobre las vulnerabilidades o incidentes de seguridad identificados (...)”*;

Que la sección 410-12 de las Normas de Control Interno Contraloría General del Estado “Administración de soporte de tecnología de información, señala que: *“La Unidad de Tecnología de Información definirá, aprobará y difundirá procedimientos de operación que faciliten una adecuada administración del soporte tecnológico y garanticen la seguridad, integridad, confiabilidad y disponibilidad de los recursos y datos, tanto como la oportunidad de los servicios tecnológicos que se ofrecen.”*, para ello se aplicará el aspecto a considerar al menos el numeral 5 que establece *“Medidas de prevención, detección y corrección que protejan a los sistemas de información y a la tecnología de la organización de software malicioso y virus informáticos”*;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que la Política Pública de Transformación Digital 2025 – 2030, contempla mejorar y expandir la infraestructura digital para promover la inclusión y el desarrollo económico, incluyendo redes de banda ancha, conectividad y acceso a Internet, garantizar la conectividad y el acceso equitativo a los servicios digitales;
- Que el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI, es un mecanismo para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el Sector Público;
- Que con memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2026-0532M, de 23 de abril de 2026, la ingeniera Lucy Pomboza Granizo, Coordinadora Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, presentó el “Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación (PETIC) 2026-2029”; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación (PETIC) 2026-2029”, presentado por la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales.

DISPOSICIÓN FINAL

El Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No.028-PLE-CNE-2026**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y cuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veinte y seis. - Lo Certifico.


Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL